



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2024-MPH-BCA

Bambamarca, 04 de abril de 2024

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 04 de abril de 2024; el Oficio N° 029-DM-RACAJ-ESSALUD-2024 de fecha 25 de enero de 2024; el Oficio N° 321-DM-RACAJ-ESSALUD-2023; el Proveído de Alcaldía N° 2955 de fecha 12 de diciembre de 2023; el Proveído S/N de fecha 12 de diciembre de 2023; el Informe N° 331-2023-MPh-BCA/GAF/SGCPDA de fecha 14 de diciembre de 2023; el Informe N° 022-2024-MPH-BCA/SGPU-RyC de fecha 31 de enero de 2024; el Informe N° 079-2024-GAJ-MPH-BCA de fecha 22 de febrero de 2024; el Informe N° 063-2024-MPH-BCA/GAF/SGCPSA de fecha 23 de febrero de 2024; el Informe N° 046-2024-MPH-BCA/SGPCU-RyC de fecha 27 de febrero de 2024; el Informe Técnico N° 01-2024-MPH-BCA/OGA/ORCP de fecha 28 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, en el artículo 3° del TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece: "Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan";

Que, el artículo 59° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 recoge: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al concejo municipal: (...) 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, el artículo 1621° del Código Civil define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, mediante Oficio N° 029-DM-RACAJ-ESSALUD-2024 de fecha 25 de enero de 2024, el director Médico de la Red Asistencial Cajamarca ESSALUD manifiesta que mediante Informe N° 024- SUP-MANT.INFRAESTRUCTURA-UAIHYS-RACAJ-ESSALUD-2024, emitido por el Área de supervisión y mantenimiento de infraestructura de la Institución a su cargo, sobre la verificación del terreno de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, solicita el sinceramiento de la documentación requerida con la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



finalidad de tener las facilidades para la ejecución del proyecto de inversión y contar con las condiciones físicas adecuadas para factibilizar la construcción de un establecimiento de salud en esta provincia; Que, mediante Oficio N° 321-DM-RACAJ-ESSALUD-2023 de fecha 01 de diciembre de 2023, el Director Médico indica que la institución a su cargo trabaja por la salud de los asegurados y para mejorar la atención de ellos, en ese sentido se están viendo las mejoras de la cartera de servicios y la atención oportuna, por lo que dese realizar proyectos de inversión, como es la construcción de establecimiento de salud de nivel de atención I-4, por tal motivo solicita la donación de un terreno, donde se pueda desarrollar la construcción de Centros de Salud, para lo cual acompaña un croquis con el que se contaría este proyecto con área adecuada, por lo menos de 01 hectárea y se tome acciones para velar por la salud de los asegurados;

Que, mediante Proveído de Alcaldía N° 2955 de fecha 12 de diciembre de 2023, se traslada el pedido realizado por ESSALUD Cajamarca a la Secretaría General para comunicación al Concejo Municipal;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 12 de diciembre de 2023, la Secretaría General solicita a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares informar respecto a la disponibilidad de terrenos para la donación solicitada;

Que, mediante Informe N° 331-2023-MPH-BCA/GAF/SGCPDA de fecha 14 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares manifiesta que existe un Acuerdo de Concejo N° 115-2022-MPH-BCA del 25 de noviembre de 2022, donde se aprueba la donación a favor del Estado Peruano, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – Seguro Social de Salud ESSALUD Hualgayoc- Bambamarca, indicando las coordenadas del predio donado, por lo que teniendo en cuenta el predio donado no tiene disponibilidad porque está ocupado por el Terminal Terrestre de cercanías, viendo esa limitante se ha coordinado con el Dr. Juan Carlos Díaz Muñoz, Director de la Posta Médica ESSALUD Bambamarca, con quien se verificó in situ el predio, constatando que existía área disponible en el mismo predio, acordando entre el Director Médico de ESSALUD Cajamarca y el Alcalde Provincial de Hualgayoc, que se podría donar el área disponible del mismo predio, realizando para ello el planteamiento de las nuevas coordenadas del área disponible del predio donado;

Que, mediante Informe N° 022-2024-MPH-BCA/SGPU-RyC de fecha 31 de enero de 2024, la Sub gerencia de Planeamiento Urbano Rural y Catastro remite información de las nuevas coordenadas para posible terreno para donación de predio para ESSALUD, conforme al siguiente detalle:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1- P2	48.27	107°8'24''	774532.848	9260030.595
P2	P2- P3	10.73	45°59'12''	774543.432	9259983.498
P3	P3- P4	49.05	193°49'57''	774549.327	9259992.466
P4	P4- P5	91.60	191°0'38''	774585.287	9260025.820
P5	P5- P6	27.22	170°22'15''	774663.112	9260074.140
P6	P6- P7	3.42	157°58'1''	774683.512	9260092.166
P7	P7- P8	5.19	170°46'15''	774685.037	9260095.225
P8	P8- P9	6.87	46°10'43''	774686.579	9260100.184
P9	P9- P10	6.60	206°32'55''	774680.436	9260097.115
P10	P10- P11	20.91	187°8'30''	774673.840	9260097.115
P11	P11- P12	30.93	175°41'36''	774653.093	9260099.715
P12	P12- P13	4.32	194°15'21''	774622.204	9260101.244
P13	P13- P14	37.40	113°48'13''	774618.078	9260102.513



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



P14	P14- P15	27.82	183°16'37''	774593.593	9260074.240
P15	P15- P16	20.86	196° 1'24''	774574.210	9260054.288
P16	P16- P1	26.81	179°59'60''	774556.108	9260043.919

Área: 5765.97 m²

Perímetro: 418 ml

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1- P2	22.08	68°15'37''	774473.194	9260117.483
P2	P2- P3	9.38	199°58'56''	774489.333	9260102.412
P3	P3- P4	14.71	185°43'35''	774493.590	9260094.049
P4	P4- P5	7.35	180°18'45''	774498.921	9260080.341
P5	P5- P6	9.61	158°27'9''	774501.547	9260073.478
P6	P6- P7	6.91	173°59'36''	774508.036	9260066.393
P7	P7- P8	5.96	171°22'57''	774513.208	9260061.816
P8	P8- P9	14.04	193°6'30''	774518.212	9260058.580
P9	P9- P10	5.92	195°37'41''	774527.966	9260048.480
P10	P10- P11	5.66	185°5'52''	774530.781	9260043.268
P11	P11- P12	8.78	89°48'16''	774533.017	9260038.070
P12	P12- P13	6.60	171°49'36''	774541.066	9260041.565
P13	P13- P14	9.59	181°5'12''	774546.682	9260045.026
P14	P14- P15	6.14	181°56'32''	774554.939	9260049.901
P15	P15- P16	10.95	176°35'11''	774560.326	9260052.840
P16	P16- P17	15.82	168°34'7''	774569.612	9260058.649
P17	P17- P18	17.96	171°7'59''	774581.093	9260069.529
P18	P18- P19	11.18	177°10'49''	774592.071	9260083.747
P19	P19- P20	3.73	188°34'16''	774598.461	9260092.923
P20	P20- P21	8.73	172°6'23''	774601.023	9260095.630
P21	P21- P22	12.74	181°59'9''	774606.098	9260102.737
P22	P22- P23	11.05	69°52'45''	774613.854	9260112.839
P23	P23- P24	8.96	179°35'16''	774603.311	9260116.142
P24	P24- P25	14.57	180°47'40''	774594.742	9260118.759
P25	P25- P26	6.07	182°56'52''	774580.863	9260123.209
P26	P26- P27	17.38	257°47'23''	774575.186	9260125.357
P27	P27- P28	26.34	180°4'54''	774577.759	9260142.543
P28	P28- P1	119.93	56°11'1''	774581.696	9260168.586

Precisando además que las coordenadas establecidas en el Acuerdo de Concejo N° 0115-2022-MPH-BCA de fecha 25 de noviembre e 2022, con las cual se aprobó la donación del predio en favor de ESSALUD, quedarían sin efecto, toda vez que dicha área no tiene disponibilidad;

Que, mediante Informe N° 079-2024-GAJ-MPH-BCA de fecha 22 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Registro y Control Patrimonial en mérito sus funciones contenidas en el ROF 2023, se sirva precisar si las nuevas coordenadas establecidas en la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Rural y Catastro se encuentran dentro del patrimonio inmobiliario de la Municipalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Provincial de Hualgayoc, para ello deberá adjuntar la documentación que acredite la propiedad por parte de la entidad en el predio materia de análisis, para que posterior a ello se pueda emitir pronunciamiento de la procedencia o no de la donación y además justificar por qué el área que se pretende donar es mayor que el área contemplada en el Acuerdo de Concejo N° 0115-2022-MPH-BCA de fecha 25 de noviembre de 2022; Que, mediante Informe N° 063-2024-MPH-BCA/GAF/SGCPSA de fecha 23 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares deriva el expediente a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Rural y Catastro para que se replantee y se coloque hitos que delimite el predio municipal que se pretende donar a ESSALUD, adjuntando para ello copia del título de propiedad 2023-02522254 anotación preventiva, Partida N° 02050041 y título N° 2023-03163985, Partida N° 02050041, donde se incorpora al índice de propietarios la persona Partida N° 11114831- Municipalidad Provincial de Hualgayoc, correspondiente al predio en mención;

Que, mediante Informe N° 046-2024-MPH-BCA/SGPCU-RyC de fecha 27 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Control Urbano (antes Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Rural y Catastro) devuelve el expediente a fin de que se realice en la brevedad posible la contratación del servicio correspondiente para delimitación de dicha área, teniendo en cuenta para ello el reglamento Nacional de Edificaciones Norma A.050-SALUD;

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2024-MPH-BCA/OGA/ORCP de fecha 25 de marzo de 2024, la Oficina de Registro y Control Patrimonial indica que en la actualidad el predio que se pretende donar cuenta con título de propiedad a nombre de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, ya se cuenta con la delimitación respectiva y es un área totalmente desocupada para disponibilidad inmediata, la cual cuenta además con los requisitos técnico-legal, las coordenadas definidas, encontrándose expedito para donación, recomendando que se continúe con el trámite, es decir sea elevado al Concejo para que se tome el acuerdo de donar;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 005-2024-MPH/BCA, de fecha 04 de abril de 2024, en la estación de orden del día se expuso el informe presentado por la Oficina de registro y Control Patrimonial sobre el cambio de predio en la donación realizada a ESSALUD, por motivo que el predio que fuera donado mediante Acuerdo de Concejo N° 0115-2022-MPH-BCA se encuentra ocupado por el Terminal Terrestre de cercanías, en ese momento se realizó la intervención del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica quien precisó que debía dejarse sin efecto el Acuerdo de Concejo antes mencionado y plasmarse como una nueva donación con las características precisadas en el informe técnico, por lo que se sometió al debate correspondiente, aprobándose la donación del terreno en favor de ESSALUD Hualgayoc- Bambamarca, con la finalidad de que se construya el establecimiento de salud de categoría I-4 de la provincia de Hualgayoc;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 0115-2022-MPH-BCA de fecha 25 de noviembre de 2022, mediante el cual se aprueba la donación a favor del Estado Peruano, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo- Seguro Social de Salud- ESSALUD Hualgayoc- Bambamarca, de un



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



bien inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- predio de un área de 10 000.00 m², identificado con CUS 164044, ubicado en la Prolongación Jr. Alfonso Ugarte cuadra 5, del distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, para la construcción de un establecimiento de categoría II-1 CAM y Almacén – ESSALUD, con tasación a valor comercial de S/. 457,500.00, dentro de las coordenadas UTM PSAD 56 siguientes: 774502.43, 9260195.16; 774582.46, 9260182.56; 774578.65, 9260120.01; 774508.33, 9260072.63; 774456.50, 9260132.84; 774459.34, 9260144.64.

ARTÍCULO SEGUNDO: DONAR en favor del Seguro Social de Salud - ESSALUD Hualgayoc- Bambamarca del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de un bien inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, con Unidad Catastral 93863, ubicado en sector Agomarca Bajo del distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, con un área de 9,000.00 m² y un perímetro de 437.19 ml denominado Área Sub Lote 01, teniendo las siguientes colindancias:

- NORTE** : Colinda con el Sub Lote 2, midiendo una distancia de 129.72 m
- ESTE** : Con la propiedad de los señores Absalón Salazar Luna, Fidelia Murga Alva, Raúl Murga Escobar y Angelica Alva Quintana (UC 93866) y la calle el Comercio, midiendo 109.71 m
- SUR** : Colinda con el Sub lote 03, midiendo una distancia de 116.51 m
- OESTE** : Colinda con la propiedad del señor César Vásquez Vargas, midiendo 87.25m

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el objeto de la presente Donación, es la Construcción de un Establecimiento de Salud de nivel I-4 de ESSALUD en el distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc; hasta en el plazo máximo de 02 (dos) años de suscrita la minuta correspondiente, en caso de incumplimiento de los plazos señalados se realizará la reversión inmediata del bien objeto de donación por parte de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, incorporándose en el patrimonio institucional las mejoras realizadas, a título gratuito.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Registro y Control Patrimonial, la realización de los trámites administrativos que correspondan para que el Titular de la Entidad realice la suscripción de la minuta y los demás documentos legales que correspondan para efectivizar el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL